

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00054-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra NOEL RODRÍGUEZ LAMUS por los siguientes cantidades:

1.- OBLIGACIÓN No 330417091519

1.1.-\$115'502.150,00 por concepto de capital en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 11 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago.

1.2.- \$1'828.668,00 por concepto de saldo a intereses de plazo pactados en el pagaré.

2.- OBLIGACIÓN No. 1008362382

2.1.-\$10'004.691,00 por concepto de capital en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 11 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago.

2.2.-\$210.685,00 por concepto de saldo a intereses de plazo pactados en el pagaré.

3.-OBLIGACIÓN No. 4222740000493796

3.1.-\$12'881.252,00 por concepto de capital en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 11 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago.

3.2.-\$544.931,00 por concepto de saldo a intereses de plazo pactados en el pagaré.

4.-OBLIGACIÓN No. 5158160000115270

4.1.-\$17'529.303,00 por concepto de capital en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 11 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Carlos Eduardo Henao Vieira como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

